

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Picarín Orío la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Salvador Samper Blanes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Samper Blanes; y

Resultando que el Cabildo Rector de la Cofradía de Pescadores de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Samper Blanes, quien ha venido dedicándose a sus actividades de pescador desde hace cincuenta y cinco años, observando una conducta relevante en todo momento y actuando con honradez, laboriosidad, competencia y fidelidad hacia su Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Samper Blanes las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Salvador Samper Blanes la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Pedro Balsach Torelló.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Balsach Torelló; y

Resultando que el Ayuntamiento de Sabadell, la Cámara de Comercio e Industria, Delegado Comarcal Sindical y Presidente del Gremio de Fabricantes y Presidente del Sindicato Local Textil de dicha ciudad han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Balsach, fundador de las Empresas «Hijos de Pedro Balsach, S. A.», y «Balcas, S. A.», en razón a la dilatada vida laboral del propuesto con más de sesenta años de trabajo y conducta intachable, tanto cuando fué trabajador por cuenta ajena como desde el momento en que gracias a su esfuerzo y condiciones fundó las Empresas mencionadas, contribuyendo de manera notoria al fomento de la riqueza nacional y al frente de las cuales patentizó no sólo una gran competencia industrial y económica, sino un decidido espíritu social, como se demuestra por la ayuda prestada a diversas Instituciones de fines sociales, así como por los estímulos y apoyos concedidos a sus trabajadores, a quienes otorga grandes facilidades de reintegro de préstamos para la adquisición de viviendas y mejoras en relación con las atenciones familiares, protegiéndoles especialmente en los casos de jubilación e invalidez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada por concurrir en el señor Balsach Torelló las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se

han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Balsach Torelló la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Victoria Fernández Morales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Victoria Fernández Morales; y

Resultando que diversas Profesoras en Partos de Gijón han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor de la señora Fernández Morales, en razón a llevar ejerciendo su profesión de Comadrona durante más de cincuenta y seis años, cumpliendo sus deberes con elevado sentido profesional, sacrificio y desinterés, así como con verdadera abnegación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Fernández Morales las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Victoria Fernández Morales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José María Roca Massagué.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Roca Massagué; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Pegaso, Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Roca Massagué, Jefe de Servicio de la aludida Compañía, en atención a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto en el Ramo de la Fabricación de Automóviles, en el que inició sus actividades como aprendiz en la Empresa Hispano Suiza, antecesora de Pegaso, y tras sucesivos ascensos alcanzó la categoría de Jefe de Servicios, que actualmente ostenta en la Factoría de Madrid, acreditando un gran celo y competencia en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Roca Massagué las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-